

Número 3983

**INSTRUCCION
NUMERO DOS DE ORIHUELA**

EDICTO DE CITACION

D. Fernando Fernández Leiceaga, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Orihuela y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de Juicio de Faltas núm. 172/93 en las que se ha acordado señalar para la celebración del juicio el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro a sus doce horas.

Y para que sirva de citación en forma a Larbi Sama, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Orihuela a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.

Número 3984

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este juzgado de mi cargo ejecutoria núm. 40/94 a instancia de José Carlos Martínez Vera, en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Sr. Soria.

Cartagena, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia registrese en el libro correspondiente, y requierase al demandado Coveman, S.A. de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 547.108 ptas., que reclama el ejecutante D. José Carlos Martínez Vera, en concepto de principal más la de 60.000 ptas. que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procedase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M. Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe. M/. Fdo:

Ante mí.— R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada pro-

cedase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demanda Coveman, S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 3985

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de Medidas Provisionales número 1590/93, instado por D^a María Martínez Sánchez, gozando del beneficio de justicia gratuita, representado por el Procurador D. Juan de Hita Lorente, contra D. Antonio Javaloy Pintado, se ha dictado auto de medidas provisionales cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

SSa. Ante mí el Secretario dijo: Que en relación con la petición de medidas provisionales instadas por María Martínez Sánchez contra Antonio Javaloy Pintado, debió acordar y acordaba las siguientes:

1.— La separación provisional de los cónyuges, cesando la presunción de convivencia.

2.— Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

3.— Los hijos menores del matrimonio quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, pudiendo el padre comunicarse con los mismos y tenerlos en su compañía todos los fines de semana alternos, desde las veinte horas del viernes a las veinte horas del domingo; mitad de vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, alternándose los cónyuges en su elección, comenzando por la madre.

4.— Los hijos menores del matrimonio y la esposa en cuya compañía quedan, continuarán en el uso de la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinario en ella, pudiendo llevar el esposo sus ropas, enseres y objetos de uso personal

que bajo inventario se determinen, sin perjuicio de las medidas cautelares que pudieran adoptarse para conservar el derecho de cada uno.

5.— Se fija como contribución del esposo a las cargas del matrimonio, la cantidad de treinta mil pesetas mensuales, que entregará a la esposa por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes y será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo fijados oficialmente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Javaloy Pintado, expido el presente que firmo en Murcia a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Número 3986

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

D. Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de la ciudad de Lorca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen con el número 26/93, expediente de dominio a instancia del Procurador Sr. Carrasco Gimeno, en nombre y representación de D^a Encarnación Ollero Parra y D^a María del Mar Ollero Parra, mayores de edad, casada y viuda, respectivamente, sin profesión especial, vecinas de Madrid y con domicilio en C/ Mártires Concepcionistas, 18 y C/ San Bernardino 11, sobre expediente de dominio de mayor cabida de las fincas que por término se adjuntan.

Y en cuyo expediente se ha acordado, por medio del presente citar a: José Fernández Sánchez, Jaime Sánchez Carrasco, Ginés Sánchez Navarro, Mateo Moreno Redondo, Cristobal Pérez Martínez, María Guillén Ruiz, Juan García Navarro, Antonio García Navarro, Benito Lucas Pérez, Pedro Díaz Millán, Francisco Ubeda González, Benito Lucas Pérez, Celestino Sánchez Plazas, Elvira Barnés, Francisco Pelegrín Baenas, Francisco Cortijos Pelegrín, Juan Montiel García, Juan López Sánchez, Alfonso Méndez Quiñonero, Catalina López Jorquera, Concepción Parra Molina, Isabel Parra Molina, Juan Guirao Baenas, Santos Palera Sánchez, Salvador Porlán Gómez, Pedro Pelegrín Baenas, Ginés Sánchez Navarro, Rosa Sánchez Navarro, Rosa Sánchez Navarro, Ana Sánchez Navarro, Miguel Sánchez Guerrero, Francisco Cortijos Miñarro, Juan Sánchez Martínez, Juan García Sánchez, Pedro García Sánchez, Miguel Martínez Sánchez, Juan Sánchez García, Alfonso Sánchez García, Faustino Sánchez García, José Sánchez García o a sus causahabientes, y demás personas ignoradas y a quienes pueda perjudicar la inscripción para que en el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

Art. 201 de la Ley Hipotecaria, en relación con los arts. 272 al 287 de su reglamento.

De acuerdo con los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento Hipotecario, expongo los siguientes fundamentos fácticos y legales:

Hechos

Primero.— Mis representadas son propietarias en pleno dominio por mitad y proindiviso de las fincas que a continuación se expresan:

4. Un trozo de tierra secoano radicante en la Diputación de Purias, paraje de Felí, en Término Municipal de Lorca (Murcia), con su medida superficial de ocho hectáreas, una área y diecisiete centiáreas, igual a catorce fanegas, tres celemines y noventa y siete céntimos de otro del marco de ocho mil varas cuadradas. Lindando por el Norte, con camino de los Valencianos (La Quinta); por el Este, Pedro Marcilla de Teruel Moctezuma, por el Sur, Francisco Parra Mouliá; y por el Oeste, con D^a María Josefa Parra Eytier.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Lorca, al Tomo 1.467, libro 1.289 de Lorca, Folio 176, finca número 25.528, inscripción 3^a.

5.— Una hacienda denominada del Cura, en la Diputación de Purias, sitio de Felí, en Término Municipal de Lorca (Murcia), que se compone de casa cortijo, hoy dos casas, y balsa y tierras de secoano y regadío, blanca y con arbolada, con una cabida de cuarenta y una hectáreas, cincuenta y un áreas y noventa y dos centiáreas, lindante: por el Levante y Norte, con la corriente que baja del barranco que viene de la loma del Valenciano; Poniente, con tierras de los herederos de don Eusebio Eytier; y Mediodía con herederos de don Juan Gorjón.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 25, Libro 23 de Lorca, Folio 58 vto., finca núm. 12.714 decusexto. inscripción 44^a.

6.— Un pedazo de tierra en la Diputación de Purias, en Término Municipal de Lorca (Murcia), de haber doce fanegas, igual a seis hectáreas, setenta áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, lindando: por Levante y Mediodía don Miguel Puche Laborda; Poniente y Norte, con don Alfonso Cortijo Gómez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.058, Libro 929 de Lorca, Folio 240 vto., finca núm. 14.540 dupdo., inscripción 14^a.

7.— Una parte de la hacienda conocida antes por la Quinta de Reverte, radicante en la Diputación de Purias, paraje de Felí, en Término Municipal de Lorca (Murcia), consistente esta parte en lo siguiente: